

**FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 047-2021

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- VISTO: Para resolver el Acta de Recomendación de Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-015-2021-SDN **“Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, Médico-Hospitalario y Seguro de Vehículos de las Fuerzas Armadas de Honduras para el año 2022”** de fecha 01 de diciembre 2021, emitida por los Miembros de la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas de Honduras.- **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante Acuerdo S.D.N. N°. 053-2021 de fecha 24 de septiembre 2021, delegó al Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, la atribución de realizar los procedimientos de contratación del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-015-2021-SDN **“Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, Médico-Hospitalario y Seguro de Vehículos de las Fuerzas Armadas de Honduras para el año 2022”**.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 274 de la Constitución de la República establece que las Fuerzas Armadas de Honduras estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: “corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: ...; 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia “Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: **“PRINCIPIO DE EFICIENCIA.** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer”.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 38 prescribe: “Procedimientos de Contratación... podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) ...; 3) ...”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa “Comisión de evaluación. Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por el personal

calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado señala: párrafo tercero, c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo JEMC-C.C. No. 001-2021 de fecha 15 de enero de 2021 el Señor Jefe de Estado Mayor Conjunto nombró a la **Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas de Honduras** para realizar las gestiones y procedimientos de contratación para el año 2021 y a su vez mediante Acuerdo JEMC-C.C. No. 026-2021 de fecha 04 de noviembre del 2021 se acordó nombrar Ad-honorem las Sub-Comisiones de Evaluación conformadas por personal técnico especializado: Legal, Económica Financiera y Técnica (Seguro Colectivo de Vida, Medico-Hospitalario y Seguro de Vehículos) para emitir informes o dictámenes que resultaren necesarios en el Proceso de Licitación Pública Nacional **No. LPN-015-2021-SDN “Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, Médico-Hospitalario y Seguro de Vehículos de las Fuerzas Armadas de Honduras para el año 2022”**.- **CONSIDERANDO:** que en fecha 13 de octubre del 2021, se publicó el aviso para presentar ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional **No. LPN-015-2021-SDN “Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, Médico-Hospitalario y Seguro de Vehículos de las Fuerzas Armadas de Honduras para el año 2022”**.- **CONSIDERANDO:** Que en respuesta al aviso de Licitación Pública publicado de conformidad al artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se presentaron a retirar los Pliegos de Condiciones, seis (6) Compañías, siendo ellas: Seguros Continental S.A., Seguros Banrural S.A., Seguros del País S.A., Seguros Atlántida S.A., Mapfre Seguros Honduras S.A. y Seguros Crefisa S.A.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de noviembre del año 2021 se llevó a cabo el acto público la recepción y apertura de Ofertas, presentando para su evaluación de oferta únicamente **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, y que se resume a continuación:

| Oferente | Tipo de Oferta | Monto Ofertado | Monto Garantía | Vigencia Garantía |
|------------------------|--|------------------|-----------------|-------------------------|
| Seguros Atlántida S.A. | Colectivo de Vida, Médico Hospitalario y Vehículos | L. 83,374,274.11 | L. 2,800,000.00 | 24-11-2021 al 29-4-2022 |

CONSIDERANDO: Que una vez realizada la evaluación de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento: la Sub-Comisión de Evaluación Legal determinó que la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. CUMPLE** sustancialmente con toda la documentación legal requerida de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo contemplado en el Documento de Licitación del presente proceso.- **CONSIDERANDO:** Que las Sub-Comisiones de Evaluación Técnica nombradas durante el desarrollo de la etapa de evaluación de las ofertas manifestaron que la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. CUMPLE** sustancialmente con toda la documentación requerida de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como con todos los requerimientos técnicos y las coberturas solicitadas en el Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional **No. LPN-015-2021-SDN “Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, Médico-Hospitalario y Seguro de Vehículos de las Fuerzas Armadas de Honduras para el año 2022”**.- **CONSIDERANDO:** Que la Sub-Comisión de Evaluación Económica Financiera al momento de emitir su evaluación determinó que la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. CUMPLE** sustancialmente con lo descrito en el Pliego de Condiciones y el valor ofertado de **Ochenta Tres Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro Lempiras con once centavos (L83,374,274.11)** está

dentro del presupuesto base del presente proceso.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos: 274, 360 de la Constitución de la República; 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 7, 15, 16, 23, 27, 33, 38 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 39, 125, 136 literal c), 139, 141 y 142 de su Reglamento y demás leyes aplicables.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR DE FORMA CONDICIONADA** el proceso de Licitación Pública Nacional **No. LPN-015-2021-SDN “Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, Médico-Hospitalario y Seguro de Vehículos de las Fuerzas Armadas de Honduras para el año 2022”**, a la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, por un monto global de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L83,374,274.11)**, con vigencia del medio día del 31 de diciembre del 2021 al medio día del 31 de diciembre del año 2022, correspondiente a la cobertura de seguro de vida: 29,893 miembros de la Institución en la categoría de Oficiales, Sub Oficiales, Tropa Regular, Cadetes, Tropa CAMFFAA, Estudiantes para Sub Oficiales, Tropa Policía Militar del Orden Público y Personal Auxiliar de las Fuerzas Armadas de Honduras; seguro médicos-hospitalario: 11,101 miembros de la Institución en la categoría de Oficiales, Sub Oficiales, Tropa Policía Militar del Orden Público y Personal Auxiliar de las Fuerzas Armadas de Honduras; seguro de gastos médicos menores: 15,792 miembros de la Institución en la categoría de Tropa Regular; seguro de vida: 74 funcionarios y personal administrativo de Sedena; seguro médicos-hospitalario: 74 funcionarios y personal administrativo de Sedena y seguro de vehículos: 1,443 vehículos que conforman la flota vehicular de las Fuerzas Armadas de Honduras y la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), lo anterior en virtud de cumplir sustancialmente con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones y a su vez, ser la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; estableciendo en la presente Resolución que su adjudicación se condiciona debido a que se inició el procedimiento de contratación antes de constar la aprobación presupuestaria del gasto, sin embargo, el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito de conformidad a lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.- **SEGUNDO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley.- **NOTIFÍQUESE.**

JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

SECRETARIO GENERAL